



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO N°: 1.480.

PARRAL,

01 AGO 2018

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 2379 de fecha 07 de mayo de 2018 que da de baja del inventario del Departamento de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Parral un Escritorio bajo el N° 2894.-
2. Solicitud ingresada por doña Julia Muñoz Parada por ventanilla única Municipal con fecha 05 de julio de 2018.-
3. Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 31 de Julio de 2018.-
4. La facultad que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 2379 de fecha 07 de mayo de 2018, que da de baja del inventario del Departamento de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Parral un Escritorio bajo el N° 2894.-

2.- Que, el referido bien se encuentra en dependencias de Talleres Municipales de la I. Municipalidad de Parral.-

3.- Que mediante solicitud ingresada por doña Julia Muñoz Parada por ventanilla única Municipal con fecha 05 de julio de 2018, solicita un escritorio para equipamiento del Club Nuevo Milenio.-

4.- Que con fecha 31 de Julio de 2018, el Honorable Concejo Municipal aprobó la donación del bien anteriormente señalado.-

5.- Que, el artículo 35 de la Ley de Municipalidades antes citada, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna que no persigan fines de lucro.

6.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 789 de 1978 dispone que:

- "Artículo 24°. Los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que no se hubieren enajenado por no existir interés en la propuesta, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante decreto alcaldicio."

- "Artículo 25°- Las especies a que se refiere el artículo anterior, o los residuos de ellas, podrán ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, y a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social, incluso a pobladores y campesinos en casos calificados, mediante decreto alcaldicio".

6.- Que, el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades indica que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para "e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles".

DECRETO:

1.- **DONESE**, a doña Julia Muñoz Parada, Escritorio, dado de baja mediante N° 2379 de fecha 07 de mayo de 2018.-

2.- **AUTORICESE** el retiro por parte de doña Julia Muñoz Parada del referido bien en las dependencias de Talleres Municipales de la I. Municipalidad de Parral, presentando copia de este Decreto.-

8705 001 1 0 ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



PRU/ECH/ARC/PMH/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Interesada
2.- Jurídico
3.- Depto. Adquisiciones
4.- Archivo Partes
5.- Talleres Municipales


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
I. Municipalidad de Parral